JUNTA ELECTORAL
INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

RESOLUCIÓN N° 9-JE-ISJ/2026.

San Salvador de Jujuy 28 de Octubre de 2026.

VISTO:

El Expte. N°0761-9163-S-2026 por el cual tramita la convocatoria a elecciones de Vocales para el Sector Activo y Pasivodel Instituto de Seguros de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer la veda electoral con el objeto de garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, resguardando los principios de transparencia, equidad e igualdad de oportunidades entre los candidatos;

Que corresponde adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar el estricto cumplimiento de la normativa electoral vigente y preservar las condiciones de imparcialidad durante el desarrollo del proceso electoral;

Que con fecha 13 de octubre se procedió a la oficialización de las listas de candidatos correspondientes a los sectores Activo y Pasivo, quedando así determinadas las candidaturas habilitadas para participar en el acto electoral;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente establecer las disposiciones necesarias para regular el período de veda electoral, en resguardo de la legalidad y transparencia del proceso;

LA JUNTA ELECTORAL

DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la veda electoral a partir de las 08:00 horas del día miércoles 4 de noviembre y hasta las 18:00 horas del día viernes 6 de noviembre del corriente año, fecha prevista para la realización del acto electoral, conforme a la normativa electoral aplicable.

ARTÍCULO 2.°: HÁGASE SABER a los candidatos de los Sectores Activo y Pasivo que deberán abstenerse de realizar publicaciones, difundir propaganda o efectuar manifestaciones de carácter proselitista en redes sociales y demás medios o espacios de

Escaneado con CamScanner

acceso público durante el período de veda electoral. Asimismo, esta Junta Electoral se reserva la facultad de efectuar los controles y verificaciones pertinentes a fin de constatar el cumplimiento de la presente disposición y, ante la detección de eventuales incumplimientos, adoptar las medidas que correspondan conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, notifíquese a los interesados, publíquese por los medios que correspondan y, cumplido, archívese.

Dra. FLORENCIA ARJONA
Pte. Junta Electoral
Elecciones Vocal I.S.J.

JUNTA ELECTORAL
ELECCIONES
VOCALES
SEC. ACTIVOS - PASIVOS - I.S.J.

Dra. MARINA MARTIN BEPARDI
Vice Pte. Junta Electoral
Elecciones Vocal I.S.J.

Escaneado con CamScanner